



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PUNTO 6:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación núm.92, de la empresa **ENVOY AIR, INC.**

CONSIDERANDO: Que la empresa **ENVOY AIR, INC.**, es titular del Permiso de Operación (P.O.) núm.92 que la faculta para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo.

VISTO el informe rendido el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/236/20, de fecha 5 de noviembre de 2020, el cual indica, que la empresa ENVOY AIR, INC., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el proceso de renovación de su permiso de operación (PO) núm.92 conforme lo establece el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, por lo que recomienda se pondere de manera favorable la solicitud de renovación del referido Permiso de Operación.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (versión 7.0).

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 117-(2020)

Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa ENVOY AIR, INC., en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) núm.92, que la autoriza para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PLM/It



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN NÚM.92
DE LA EMPRESA ENVOY AIR, INC.

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día once (11) de noviembre de 2020, mediante **Resolución 117-2020**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 253, de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, y en el Manual de Requisitos JAC-001, decidió renovar el presente documento, con el objetivo de que continúe explotando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta señalada más abajo, con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):

Miami/La Romana/Miami

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El presente Permiso de Operación es un documento personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las leyes y reglamentos sobre la materia.

El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros y carga transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie.
- b) No podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad, aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.

La presente renovación tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de expedición.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PLM/lt.

